

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220008300

Visto informe secretarial, el Juzgado Resuelve:

Negar la solicitud de proferir auto de continuar con la ejecución.

Lo anterior por cuanto el mandamiento de pago no se encuentra debidamente notificado, por cuanto no se acredita la remisión del Aviso conforme a lo estipulado en el artículo 292 del Código General del Proceso, precisándose que no se requiere surtir citación y aviso cuando la notificación se surte por correo electrónico.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 148 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 - septiembre</u> - 2022 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--

